NOTA DNCP/DNC N° 25076 / 2018

Asunción, 30 de noviembre de 2018

Señora
Abg. Rossana Estigarribia, Gerente
Unidad Operativa de Contrataciones
Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay
PRESENTE:

REF.: ID N° 341780 – Adj. Adquisicion de valvulas mariposa, retención, reguladoras de presion, de purga, vegiga, impulsión y succión para Planta y Centros de Distribución"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que los montos ofertados en los lotes 1, 2 y 4 por Comagro difieren entre lo establecido en el acta de apertura y el CCO, en consecuencia, consultamos a la convocante si se realizó la corrección de errores aritméticos.
2. Consultamos a la convocante el cálculo realizado para la obtención del monto del periodo, considerando que el plazo de ejecución es de 180 días y que la Resolución de adjudicación fue emitida recién el 16/11/2018
3. Solicitamos a la Convocante, tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones los plazos establecidos en el **Art. 28 de la Ley 2051/03**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

V° B°

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/ADJ/LC